



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

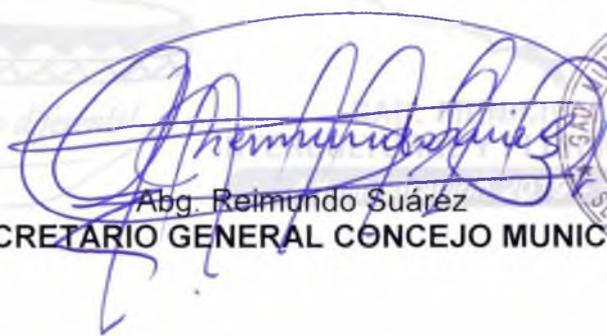


CONVOCATORIA Nro. 008-CM-GADMIPA-2022

En Cumplimiento a lo establecido de los artículos 60 Literal c) Art. 319 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia por lo prescrito en el artículo 17 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día martes 22 de febrero de 2022, a las 07H:30 am en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 007 de fecha 17 de febrero de 2022.
- 4.- Análisis y Aprobar la declaratoria de utilidad pública de los lotes Nro. 1, Nro. 2 de la propiedad de Daniel Rogers y Misión Evangélica para Cristo
- 5.- Clausura.


Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES.

PUNTO DOS: - Aprobación del Orden del Día.

RESOLUCIÓN Nro. 025-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Extraordinaria Nro. 008-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 22 de febrero del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 60 literal c) 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** APROBAR EN UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NRO. 008 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022.

PUNTO TRES.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 007 de fecha 17 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN Nro. 026-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Extraordinaria Nro. 008-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 22 de febrero del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) t) 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** APROBAR POR MAYORÍA LA RESOLUCIONE Y ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 007 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022.

PUNTO CUATRO: Análisis y Aprobar la declaratoria de utilidad de los lotes Nro. 1, Nro. 2 de la Propiedad de Daniel Rogers y Misión Evangélica para Cristo.

RESOLUCIÓN Nro. 027-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Extraordinario Nro. 008-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 22 de Febrero del 2022, en uso de sus atribuciones de conformidad a los Artículos; 57 Literal a) 60 Literal a, b, i, n), 446, 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. Art. 62 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



de Suelo. **RESUELVEN.** DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS LOTES NRO. 1. NRO. 2, DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR DANIEL ROGERS Y MISIÓN EVANGÉLICA PARA CRISTO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Ing. Cesar Grefa Avilés
ALCALDE GADMIPA



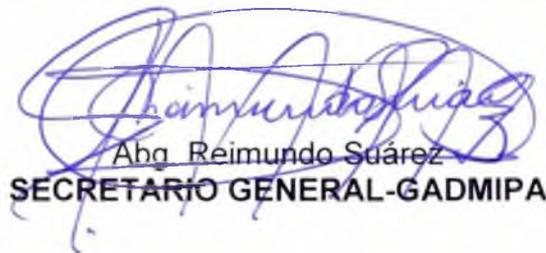

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuño, de la Sesión Extraordinaria Nro. 008-CM-GADMIPA-2022, realizada el 22 de Febrero de 2022.

LO CERTIFICO

GAD. MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
Administración 2019 - 2023


Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL-GADMIPA





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 008-2022 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón: Arajuno, provincia de Pastaza, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos, siendo las 07H53 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, se instala la Sesión Extraordinaria Nro. 008-CM-GADMIPA-2022, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz de esta ciudad de Arajuno.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 007 de fecha 17 de febrero de 2022.
- 4.- Análisis y Aprobar la declaratoria de utilidad de los lotes Nro. 1, Nro. 2 de la Propiedad de Daniel Rogers y Misión Evangélica para Cristo.
- 5.- Clausura

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Alcalde Ing. Cesar Grefa; Lcdo. José Albero Andy Shiguango, Señor Nelson Remigio Cerda Andi; Gonzalo Inmunda Molina concejales. Por secretaría se hace conocer que el concejal Lcdo. Ricardo Nenquihui se encuentra de comisión en la ciudad de Coca en delegación del Señor Alcalde. Habiendo el Quórum reglamentario el Alcalde; siendo las 07H53am declara, instalada la Sesión Extraordinaria 008-CM-GADMIPA-2022.

PUNTO DOS: - Aprobación del Orden del Día.

El Alcalde pone en consideración el orden del día para que mocionen y apoyen, antes propone incorporar un nuevo punto: Seguido, el concejal Ricardo Nenquihui mociona y propone para aprobar el orden del día, moción que es apoyado por el Concejal José Andy Shiguango. Continuando el Alcalde, solicita por secretaría se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejal	Gonzalo Inmunda Molina	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



RESOLUCIÓN Nro. 025-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Extraordinaria Nro. 008-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 22 de febrero del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 60 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** APROBAR EN UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NRO. 008 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022.

PUNTO TRES. - Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Extraordinaria Nro. 007 de fecha 17 de febrero de 2022.

Por secretaría se da lectura a las Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 007 de fecha 17 de febrero de 2022.

Luego de una exhaustiva revisión y análisis el Concejal Nelson Cerda Andi, mociona a favor para aprobar, moción que es apoyado por el Concejal Gonzalo Inmunda. El Ing. Cesar Grefa Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejal	Gonzalo Inmunda Molina	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 026-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Extraordinaria Nro. 008-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 22 de febrero del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) t) 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** APROBAR POR MAYORÍA LA RESOLUCIONE Y ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 007 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022.





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



PUNTO CUATRO: Análisis y Aprobar la declaratoria de utilidad de los lotes Nro. 1, Nro. 2 de la Propiedad de Daniel Rogers y Misión Evangélica para Cristo.

Seguidamente el Sr. Alcalde Ing. Cesar Grefa pide a la Procuradora Sindica Abg. Mayra T. para que exponga y sustente lo requerido.

Toma la palabra la Abg. Mayra Tello, manifestando dando cumplimiento a los dispuestos por la máxima autoridad manifiesto lo siguiente:

Antecedentes que sirve de elementos de Juicio para emitir el pronunciamiento:

- El señor Daniel Rogers y Sr. Richar Marcus Farstad son propietario de los predios: El Lote de la Misión Evangélica Ecuador para Cristo s/n es de propiedad de la asociación con la misma denominación "Misión Evangélica Ecuador para Cristo", con escritura pública registrada el 16 de agosto de 2016, el lote signado con número "L-01" y con clave catastral N° 160450010312001000, ubicada en la manzana 12, sector 03, entre la Av. Juan Aguinda y El río Arajuno. Posee una superficie de 25452.59m² según el título. De acuerdo al catastro municipal (SIGPRO) posee una superficie de 26326.24m² con un avalúo de 150.380,75\$ (ciento cincuenta mil trescientos ochenta con 75/100 ctvs. de dólar americanos).
- El Lote 002 Cementerio N°12 es de propiedad del Sr. Rogers Daniel Lloyd, con escritura pública registrada el 29 de septiembre de 2016, el lote signado con el número 1 y con clave catastral N° 160450010312002000, ubicada en la manzana 12, sector 03, entre la Av. Juan Aguinda y El río Arajuno. Posee una superficie de 18974.23m² según el título. De acuerdo al catastro municipal (SIGPRO) posee una superficie de 18307.98m² y con un avalúo de 80.267,68\$ (ochenta mil doscientos sesenta y siete con 68/100 ctvs. de dólar americanos).
- Oficio No. GADMIPA-DPOT-2022-0041-O, de fecha 10 de febrero de 2022, hora 17H19 remitido por el Arq. Fabián Gordon Director de Planificación, en el que anexa el Informe N° 004, suscrito por el Téc. Arq. Erick Cacoango de la Unidad de Control Urbano/Rural, en la que se establece mediante el levantamiento planimétrico realizado por el Equipo 2 de Topografía del GADMIPA las características geométricas y legales de los lotes objeto de la constatación física y topográfica con el avalúo realizado por la Jefatura de Avalúos y Catastros (ver anexos). en la que anexa información gráfica se podrá observar la presentación de 5 láminas en PDF del siguiente análisis:
 - Lámina 1: Subdivisión protocolizada en julio de 2016 correspondiente a los lotes N° 01 y 02.
 - Lámina 2: Levantamiento Planimétrico a Febrero de 2022 de los lotes N° 01 y 02.
 - Lámina 3: Análisis comparativo entre la subdivisión protocolizada en julio de 2016 y el levantamiento planimétrico actualizado de los lotes N° 01 y 02.
 - Lámina 4: Análisis comparativo entre la escritura pública y el levantamiento planimétrico actualizado de lotes N° 01 y 02.
 - Lámina 5: Áreas de afectación y uso propuesto de los Lotes N° 01 y 02. Se anexa avalúo lote 1 y 2.

Expresan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES: 1.- Realizado el levantamiento planimétrico del lote signado con el N° 02 y clave catastral N° 160450010312001000 sus longitudes perimétricas y área se





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



encuentran dentro del error técnico admisible (1,12% de un máximo de 1.5%) como "DIFERENCIA" en comparación con las escrituras públicas a nombre de la Asociación Misión Evangélica Ecuador para Cristo. 2.- Realizado el levantamiento planimétrico del lote signado con el N° 01 y clave catastral N° 160450010312002000 sus longitudes, geometría y superficie difieren de la subdivisión aprobada y protocolizado en julio de 2016 y superan el error técnico admisible (13% de un max. de 1.5%) y no dispone de escritura pública individualizada. 3.- En los lotes objeto del informe se pretende desarrollar proyectos de equipamiento turístico y apoyo al sector turístico como puerta de acceso al Río Arajuno, ubicado al norte de la ciudad (Lote N° 2); también se pretende fortalecer los aspectos Culturales y Patrimoniales con la conservación y protección del primer cementerio de la ciudad para convertir en patrimonio cultural el camposanto (Lote N° 1).; Es decir esta sería los objeto que nosotros pretendemos la declaración de utilidad pública y de interés social, en los que se **recomienda** que el Lote N° 1, N° 2 se pueda adquirir mediante compra y venta con declaración de utilidad pública para el beneficio para el Cantón y en beneficio de la ciudadanía en base al turismo que está en el informe y para mantener el primer camposanto de la Municipalidad del Cantón, también se está anexando la certificación Presupuestaria Nro. 25, de fecha 21 de febrero de 2022, con la Partida Presupuestaria 01.03.340.340.640201.00016.04.00.000 Terrenos por el valor de \$60.000 con el detalle: DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA Y INTERES SOCIAL, suscrito por la Lcda. Patricia Chugcho Presupuesto y el Ing. Santiago Martínez – Director Financiero, También podemos ver toda la Normativa que nos da para este tipo de casos de declaratoria, generalmente en esta Normativa se habla que cuando el municipio tiene para la venta, mas no para la compra, lo único que nos habla es para la negociación y aquí ha hecho el Sr. Alcalde y los señores Concejales se da en el valor de USD \$60 de lo cual ni siquiera es la tercera parte de lo que vale en el avalúo catastral.

El procedimiento para la declaratoria, vamos hacer con una promesa de compraventa. ¿Qué es una promesa de compraventa? Una promesa de compraventa es un contrato que se hace entre un comprador y un vendedor de una propiedad antes de firmar la escritura de compraventa. Por ser escritura pública, esta debe estar firmada ante notario, que es quien autoriza la escritura una vez ya lista y firmada por todas las partes. En este contrato, ambas partes se comprometen a realizar una compraventa de propiedad, por lo que se establecen términos, plazos, precios, entre otros puntos importantes, que quedan estipulados en esta promesa.

De esta manera la autoridad conjuntamente con algunos señores concejales que estuvieron en una reunión, se había quedado para la firma de la promesa de compraventa se pagara el 10% y el resto de saldo se pagara en el mes de junio cuando ya se acabe todo los procesos. Del **análisis** de todo el pronunciamiento de la procuradora es el siguiente:

- La Declaración de Utilidad pública está enmarcada en la normativa legal vigente expuesta en el numeral 2 de este criterio jurídico.
- Los predios a ser declarados de utilidad pública serán utilizados en los proyectos manifestados en el informe técnico remitida por la Dirección de Planificación.
- La negociación y acuerdo sobre el precio a pagar por parte de la institución municipal sería la cantidad de \$60.000 y no el valor del avalúo catastral que asciende a la cantidad de \$230.648,43, por lo que el precio de adquisición es menor al que consta en el Avalúo. Constituyéndose en un ahorro público para la municipalidad.
- Al no contar con el presupuesto total para el pago de la Declaración de Utilidad Pública (expropiación) y asegurar el bien, se lo realizará con una promesa de Compraventa entre las partes.





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Pronunciamiento Jurídico: Con fundamento en la normativa legal citada y considerando los informes técnicos mencionados y al contar con la Certificación Presupuestaria Nro. 25 del 21 de febrero de 2022 es criterio legal favorable por parte de la Procuraduría Síndica Municipal para la Declaración de Utilidad Pública y de Interés Social con fines de expropiación parcial de los predios de propiedad del señor Daniel Rogers y de la Asociación Misión Evangélica Ecuador para Cristo.

Por lo que solicito a la máxima autoridad, se dé a conocer al Concejo Municipal del cantón Arajuno, por encontrarse dentro de la competencia que le otorga el COOTAD al Concejo Municipal para que aprueben la Declaración de Utilidad Pública y de Interés Social de los predios mencionados en el numeral 1 y se autoricen a la máxima autoridad administrativa municipal la suscripción del contrato de promesa de compraventa, cancelando el 10% a la suscripción de la misma y el pago del saldo una vez que se ha realizado todo el trámite correspondiente y la firma de la escritura pública a favor de la municipalidad fijado.

Por lo que se dejará constancia de todo el procedimiento expropiatorio previsto en la normativa legal vigente, hasta ahí me pronunciamiento jurídico señor Alcalde y señores concejales y es favorable para el procedimiento de declaración de utilidad pública e interés social.

Interviene el señor Alcalde Ing. Cesar Grefa agradeciendo el criterio jurídico para poder declarar de utilidad pública del terreno y una parte del terreno vamos a compartir con la Asociación Ankia, pronuncian la Abg. Mayra Tello en base al procedimiento que se necesite si es como dato o como donación, también podríamos hacer constar directamente en la escritura para que ya se considere y que nosotros no tengamos una dirección directa. El señor Alcalde pone en consideración a los señores concejales.

Seguidamente el concejal Lcdo. Alberto Andy una vez escuchado la exposición de la procuraduría lo que estamos enmarcados dentro de la Ley, nos permite hacer uso para declarar de utilidad pública y eso está dentro de la Constitución en algún parte de la Ley afines, de mi parte es importante cumplir el compromiso que ha hecho con el vendedor con el Sr. Rogers y que nos beneficie a nosotros también como institución y a la Asociación Ankia, en tal sentido mi parte propongo a la autorización al señor Alcalde para que llegue a cabo estos trámites pertinentes como administrador de la Institución. Moción que es aprobado por el Sr. Ricardo Nenquihui.

El Ing. Cesar Grefa Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACION
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
03	Concejal	José Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



RESOLUCIÓN Nro. 027-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constante en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Extraordinario Nro. 008-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 22 de febrero del 2022, en uso de sus atribuciones de conformidad a los Artículos; 57 Literal a) 60 Literal a, b, i, n), 446, 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. Art. 62 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. **RESUELVEN**. DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS LOTES NRO. 1. NRO. 2, DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR DANIEL ROGERS Y MISIÓN EVANGÉLICA PARA CRISTO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO CINCO: Clausura.

El Ing. Cesar Grefa, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General, que realice todas las conforme a la Ley, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 008-CM-GADMIPA-2022, siendo las 08H: 22am.

Ing. Cesar Grefa

ALCALDE CANTON ARAJUNO



Ing. Rita Andy Shiguango
VICEALCALDESA

Sr. Nelson Cerda Andi
CONCEJAL

Lcdo. José Andy Shiguango
CONCEJAL

Sr. Gonzalo Jomunza
CONCEJAL

Lic. Ricardo Nenquihui
CONCEJAL

Abg. Reimundo Suárez

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0022-O

Arajuno, 21 de febrero de 2022

Asunto: SOLICITANDO SE DE A CONOCER AL CONCEJO MUNICIPAL PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y INTERES SOCIAL LOTES 1 Y 2 DANIEL ROGERS Y ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGELICA PARA CRISTO

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2022-0041-O

Dando cumplimiento a lo solicitado por la máxima autoridad municipal, manifiesto lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA EMITIR EL PRONUNCIAMIENTO:

- El señor Daniel Rogers y Sr. Richar Marcus Farstad son propietario de los predios: El Lote de la Misión Evangélica Ecuador para Cristo s/n es de propiedad de la asociación con la misma denominación "Misión Evangélica Ecuador para Cristo", con escritura pública registrada el 16 de Agosto de 2016, el lote signado con número "L-01" y con clave catastral N° 160450010312001000, ubicada en la manzana 12, sector 03, entre la Av. Juan Aguinda y El río Arajuno. Posee una superficie de 25452.59m² según el título. De acuerdo al catastro municipal (SIGPRO) posee una superficie de 26326.24m² con un avalúo de 150.380,75\$ (ciento cincuenta mil trescientos ochenta con 75/100 ctvs de dólar americanos).
- El Lote 002 Cementerio N°12 es de propiedad del Sr. Rogers Daniel Lloyd, con escritura pública registrada el 29 de septiembre de 2016, el lote signado con el número 1 y con clave catastral N° 160450010312002000, ubicada en la manzana 12, sector 03, entre la Av. Juan Aguinda y El río Arajuno. Posee una superficie de 18974.23m² según el título. De acuerdo al catastro municipal (SIGPRO) posee una superficie de 18307.98m² y con un avalúo de 80.267,68\$ (ochenta mil doscientos sesenta y siete con 68/100 ctvs. de dólar americanos).
- Oficio No. GADMIPA-DPOT-2022-0041-O, de fecha 10 de febrero de 2022, hora 17H19 remitido por el Arq. Fabián Gordon Director de Planificación, en el que anexa el Informe N° 004, suscrito por el Téc. Arq. Erick Cacoango de la Unidad de Control Urbano/Rural, en la que se establece mediante el levantamiento planimétrico realizado por el Equipo 2 de Topografía del GADMIPA las características geométricas y legales de los lotes objeto de la constatación física y topográfica con el avalúo realizado por la Jefatura de Avalúos y Catastros (ver anexos). en la que

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0022-O

Arajuno, 21 de febrero de 2022

anexa información gráfica se podrá observar la presentación de 5 láminas en PDF del siguiente análisis:

- Lámina 1: Subdivisión protocolizada en julio de 2016 correspondiente a los lotes N° 01 y 02.
- Lámina 2: Levantamiento Planimétrico a Febrero de 2022 de los lotes N° 01 y 02.
- Lámina 3: Análisis comparativo entre la subdivisión protocolizada en julio de 2016 y el levantamiento planimétrico actualizado de los lotes N° 01 y 02.
- Lámina 4: Análisis comparativo entre la escritura pública y el levantamiento planimétrico actualizado de lotes N° 01 y 02.
- Lámina 5: Áreas de afectación y uso propuesto de los Lotes N° 01 y 02.
- Se anexa avalúo lote 1 y 2
- Expresan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES: **1.-** Realizado el levantamiento planimétrico del lote signado con el N° 02 y clave catastral N° 160450010312001000 sus longitudes perimetrales y área se encuentran dentro del error técnico admisible (1,12% de un máximo de 1.5%) como "DIFERENCIA" en comparación con las escrituras públicas a nombre de la Asociación Misión Evangélica Ecuador para Cristo. **2.-** Realizado el levantamiento planimétrico del lote signado con el N° 01 y clave catastral N° 160450010312002000 sus longitudes, geometría y superficie difieren de la subdivisión aprobada y protocolizado en julio de 2016 y superan el error técnico admisible (13% de un max. de 1.5%) y no dispone de escritura pública individualizada. **3.-** En los lotes objeto del informe se pretende desarrollar proyectos de equipamiento turístico y apoyo al sector turístico como puerta de acceso al Río Arajuno, ubicado al norte de la ciudad (Lote N° 2); también se pretende fortalecer los aspectos Culturales y Patrimoniales con la conservación y protección del primer cementerio de la ciudad para convertir en patrimonio cultural el camposanto (Lote N° 1). (ver anexos) **4.-** En el lote N° 2 se prevé un uso de suelo según el PDOT de actividades turísticas y afines, considerando su vocación de uso; por lo que la Municipalidad ha preparado un proyecto turístico denominado "Construcción de facilidades y elementos de tipo arquitectónico en el corredor turístico Arawanu del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza" (ver anexo), mismo que ha sido declarado de prioridad por parte del Consejo Cantonal (ver anexo) para el financiamiento externo. **RECOMENDACIONES:** **1.-** El Lote N° 02 y clave catastral N° 160450010312001000 se encuentra regularizado y no existe excedente sino diferencia; encontrándose dentro del error técnico admisible por lo que es procedente una transferencia de dominio por parte de su propietario la Asociación Misión Evangélica Ecuador para Cristo. **2.-** El Lote N° 01 y clave catastral N° 160450010312002000, no presenta concordancia geométrica con la subdivisión protocolizada en julio de 2016 y al no poseer escritura individual es necesario realizar un proceso de reestructuración parcelaria que permita corregir la mencionada subdivisión con la información de campo para posteriormente realizar la transferencia de dominio por parte de su propietario Sr. Daniel Rogers. **3.-** El Lote N° 02 es capaz de receptor, ampliar y mejorar el proyecto "Construcción de facilidades y elementos de tipo arquitectónico en el corredor turístico Arawanu del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza como puerta de acceso hacia el Río Arajuno; por lo que es necesario que la Municipalidad mantenga dominio sobre esta área para que sea objeto y beneficiario de financiamiento externo; mismo que se encuentra en concordancia con el PDyOT. **4.-** El Lote N° 01 es capaz de prestar facilidades para proteger y preservar el primer cementerio de la Ciudad de Arajuno por lo que será necesario que la Municipalidad mantenga dominio sobre esta área para desarrollar un proyecto que de facilidades de uso y que se declare patrimonio cultural el Camposanto, de tal forma que se fortalezcan los aspectos culturales y genere identidad a un Pueblo rico en valores tradicionales y ancestrales.

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0022-O

Arajuno, 21 de febrero de 2022

- Certificación Presupuestaria Nro. 25, de fecha 21 de febrero de 2022, con la Partida Presupuestaria 01.03.340.340.640201.00016.04.00.000 Terrenos por el valor de \$60.000 con el detalle: DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA Y INTERES SOCIAL, suscrito por la Lcda. Patricia Chugcho Presupuesto y el Ing. Santiago Martínez – Director Financiero.

2.- NORMATIVA LEGAL VIGENTE:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Artículo 31 dice: "las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

Artículo 226 de la establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras y servidores públicos ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Artículo 264 numerales 1, 2 y 3, establecen las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, a saber: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural." "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón." y "3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana."

Artículo 323, establece que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las Instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda confiscación."

LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Artículo 58.- Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseionarios y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. La declaratoria de

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0022-O

Arajuno, 21 de febrero de 2022

utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.

Artículo 58.1.- Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.

Artículo 58.7 regula la reversión de la siguiente manera: En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el registro de la propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública, y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública.

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Artículo 62 expresa. - Declaratoria de utilidad pública. - Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.

Las personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley y a este Reglamento General como entes contratantes podrán negociar directamente la adquisición de inmuebles dentro de los parámetros establecidos en la ley. Si se requiriera una expropiación, deberán solicitarla a la autoridad pública del

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0022-O

Arajuno, 21 de febrero de 2022

ramo correspondiente al que pertenezcan.

La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública.

LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO

Artículo 60 de la en su parte pertinente dice: "...Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas...", entre esos instrumentos está la declaración de zona de interés social;

Artículo 74 expone: bajo el título Asentamiento de Hecho; determina que: "Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido...";

Artículo 76 manifiesta que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad...";

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Artículo 60 del: literal a) establece que le corresponde al alcalde: "*Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;*" **literal b)** del "*Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal*"; **literal i)** le corresponde al alcalde: "*Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...*"; **el literal n)** las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa y señala como una de ellas: "*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal de acuerdo con la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de Concejo, en los montos y en los casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*".

Artículo 446 establece que: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda confiscación.*"

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0022-O

Arajuno, 21 de febrero de 2022

Artículo 447 de la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación

Artículos 446 a 459 y 594 a 596 establece el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 481.1, inciso segundo dispone: "...Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad...";

CODIGO CIVIL:

Artículo 1570.- La promesa de celebrar un contrato no produce obligación alguna; salvo que concurren las circunstancias siguientes: 1. Que la promesa conste por escrito; y por escritura pública, cuando fuere de celebrar un contrato para cuya validez se necesita de tal solemnidad, conforme a las disposiciones de este Código; 2. Que el contrato prometido no sea de los que las leyes declaran ineficaces; 3. Que la promesa contenga un plazo o condición que fije la época de la celebración del contrato; y, 4. Que en ella se especifique de tal manera el contrato prometido, que sólo falten, para que sea perfecto, la tradición de la cosa, o las solemnidades que las leyes prescriban.

Artículo 1572.- La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y el lucro cesante, ya provengan de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.

Artículo 1578.- El sentido en que una cláusula puede surtir algún efecto deberá preferirse a aquél en que no sea capaz de surtir efecto alguno.

PROMESA DE COMPRAVENTA:

Una promesa de compraventa es un contrato que se hace entre un comprador y un vendedor de una propiedad antes de firmar la escritura de compraventa. Por ser escritura pública, esta debe estar firmada ante notario, que es quien autoriza la escritura una vez ya lista y firmada por todas las partes.

En este contrato, ambas partes se comprometen a realizar una compraventa de propiedad, por lo que se establecen términos, plazos, precios, entre otros puntos importantes, que quedan estipulados en esta promesa.

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0022-O

Arajuno, 21 de febrero de 2022

Dicho de otra forma, con la firma de la promesa de compraventa se oficializa el compromiso de una parte que vende la propiedad y de otra que la va a comprar, y que regula toda promesa de celebrarse un contrato de compraventa de una propiedad.

QUÉ GARANTIZA AL GADMIPA REALIZAR LA PROMESA COMPRAVENTA:

Firmar una promesa de compraventa garantiza, principalmente, que se lleve a cabo comprar una propiedad y todo lo que esto incluye. Por supuesto, también asegura las condiciones que acuerden ambas partes a la hora de vender una propiedad, especialmente si la compra se realiza en etapas en blanco o en verde.

Esto beneficia tanto al comprador como al vendedor, ya que, en caso de algún incumplimiento por alguna de las partes, se deberá pagar la multa establecida en el contrato.

No importa cuál sea el caso, si cuentas con una promesa de compraventa podrás garantizar todos los términos. Algunas de las garantías que existen al firmar la promesa de compraventa son:

- Asegurar el valor y características que incluye la propiedad.
- Reservar el título de la propiedad al comprador.
- Establecer un límite de tiempo para que el comprador pueda gestionar su pago u otros trámites. Entre ellos, que el comprador tenga tiempo suficiente para hacer un estudio de títulos de la propiedad y reúna los requisitos para firmar la escritura, entre otros.

3.- ANÁLISIS:

La Declaración de Utilidad pública está enmarcada en la normativa legal vigente expuesta en el numeral 2 de este criterio jurídico.

Los predios a ser declarados de utilidad pública serán utilizados en los proyectos manifestados en el informe técnico remitida por la Dirección de Planificación.

La negociación y acuerdo sobre el precio a pagar por parte de la institución municipal sería la cantidad de \$60.000 y no el valor del avalúo catastral que asciende a la cantidad de \$230.648,43, por lo que el precio de adquisición es menor al que consta en el Avalúo. Constituyéndose en un ahorro público para la municipalidad.

Al no contar con el presupuesto total para el pago de la Declaración de Utilidad Pública (expropiación) y asegurar el bien, se lo realizará con una promesa de Compraventa entre las partes.

4.- CRITERIO JURÍDICO:

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0022-O

Arajuno, 21 de febrero de 2022

Con fundamento en la normativa legal citada y considerando los informes técnicos mencionados y al contar con la Certificación Presupuestaria Nro. 25 del 21 de febrero de 2022 es criterio legal favorable por parte de la Procuraduría Síndica Municipal para la Declaración de Utilidad Pública y de Interés Social con fines de expropiación parcial de los predios de propiedad del señor Daniel Rogers y de la Asociación Misión Evangélica Ecuador para Cristo.

Por lo que solicito se dé a conocer al Concejo Municipal del cantón Arajuno, por encontrarse dentro de la competencia que le otorga el COOTAD al Concejo Municipal para que aprueben la Declaración de Utilidad Pública y de Interés Social de los predios mencionados en el numeral 1 y se autoricen a la máxima autoridad administrativa municipal la suscripción del contrato de promesa de compraventa, cancelando el 10% a la suscripción de la misma y el pago del saldo una vez que se ha realizado todo el trámite correspondiente y la firma de la escritura pública a favor de la municipalidad fijado.

Por lo que se dejará constancia de todo el procedimiento expropiatorio previsto en la normativa legal vigente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2022-0021-O

Anexos:

- plano_tenencia_arajuno0001014001644531539.pdf
- lamina_4-rogers-signed.pdf
- lamina_5-rogers-signed.pdf
- lamina_2-rogers-signed.pdf
- lamina_1-rogers-signed.pdf
- lamina_3-rogers-signed.pdf
- informe-_lote_1_y_2-rogers-signed0076487001644530873.pdf
- avaluo_lotes_1_y_2.pdf
- escritura_mision_evangelica_ecuador_para_cristo.pdf
- certif-prioridad_bde.pdf
- lamina_1_implantacion_arawano-signed1.pdf
- lamina_2_mirador_y_caminerias-signed2.pdf
- lamina_3_instalaciones_elec_detalles-signed-signed3.pdf
- lamina_4_baños_tipo_i-signed-signed4.pdf
- lamina_5_baños_tipo_ii-signed-signed5.pdf
- lamina_6_cabaña_tipo-signed-signed6.pdf
- lamina_7_punto_de_informacion-signed-signed7.pdf
- proyecto_turistico-signed-signed.pdf



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN EXTRAORDINARIA.
CONVOCATORIA Nro. 008
REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	21/02/2022	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA		
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	21/02/2022	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	21/02/2022	
05	Gonzalo Inmunda	CONCEJAL	21/02/2022	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	21/02/2022	





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA Nro. 008
FECHA: 22 DE FEBRERO 2022
REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	
05	Gonzalo Inmunda	CONCEJAL	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	

